



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 075- 2021- MDC

Catacaos, 30 de Abril de 2021

VISTO:

El Informe N°45-2021-MDC-GDSYSS-SGSECYD de fecha 22 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, el requerimiento N°061-2012-GDYSS-MDC/FZR de fecha 23 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°634-2021-MDC-SGLAYCP-DFNG de fecha 23 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°135-2021-MDC-GA de fecha 26 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000118-2021/MDC.GAJ de fecha 26 de Abril de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0685-2021-MDC-GA de fecha 27 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0395-2021-GPyP/MDC de fecha 30 Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, Informe N°45-2021-MDC-GDSYSS-SGSECYD de fecha 22 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita el Encargo Interno para la vacunación Anticovid-19 por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), de acuerdo al plan de vacunación contra el Covid-19 en el Perú está en marcha inocular en el menor tiempo posible a las personas mayores de 60 años a mas, para continuar con el resto de residentes del país. Cada uno de estos segmentos poblacionales tiene un plazo determinado por el gobierno para inmunizarlo iniciándose en primer lugar con los adultos mayores de 80 a más años.

Que, el requerimiento N°061-2012-GDYSS-MDC/FZR de fecha 23 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social solicita el encargo interno a fin de cubrir los gastos de apoyo a la jornada de vacunación por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°634-2021-MDC-SGLAYCP-DFNG de fecha 23 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita el otorgamiento de recursos para el encargo interno a nombre del Sr. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** en condición de Gerente de Desarrollo social, fondos económicos destinados para la actividad de Vacunación preventiva contra el Covid-19 a personas adultos mayores de 80 años, por el importe total de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), y cabe indicar que en concordancia con el numeral 7.Requisitos, 7.2 de la Directiva "**Normas para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la municipalidad distrital de Catacaos**", que establece - "informe de la Sub Gerencia de Logística, cuando las restricciones justificadas de la oferta de determinados bienes y servicios lo ameriten".

Así mismo la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial; señala al respecto, que dada la necesidad de lo requerido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte y teniendo en cuenta que para realizar un procedimiento de indagación de mercado, contratación, se demoraría entre 3 a 4 días y un promedio de 5 a 6 días incluyendo plazo de entrega, por lo que este despacho recomienda que se atienda lo solicitado como encargo interno, por la urgencia del caso.

Que, el informe N°135-2021-MDC-GA de fecha 26 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal para determinar si es viable el Encargo Interno a nombre del Sr. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** en condición de Gerente de Desarrollo social, fondos económicos destinados para la actividad de Vacunación preventiva contra el Covid-19 a personas adultos mayores de 80 años, por el importe total de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 000118-2021/MDC.GAJ de fecha 26 de Abril de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación,** b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar,** e) acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del interior, sistema nacional de inteligencia y de Ministerio de Defensa.

Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala:

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.- Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)

Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de actuaciones imprevistas que se generen por la vacunación Anticovid-19.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además y en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que dicho Gasto es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando la Resolución Gerencial N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3.- ha señalado: "Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT; a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Carnaval, Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UIT; para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos"

Que, en mérito al estado de emergencia por lo que se atraviesa a causa del Covid-19 corresponde otorgar el encargo interno solicitado, a fin de apoyar con la logística necesaria como materiales de escritorio, equipo de cómputo, materiales de desinfección, protección, refrigerios, movilidad como también recursos humanos, en la gran jornada de vacunación anticovid-19, siendo lo indicado por la Sub Gerencia de logística la causal para tal fin se encuentra enmarcada en razón a que existen restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, lo que hace necesaria que para atender dicho gastos dada la premura de tiempo se tenga a bien otorgar ENCARGO INTERNO.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0395-2021 -GPYP-MDC de fecha 30 de Abril del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0368 -2021-MDC-SGP de fecha 30 de Abril del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Encargo Interno para la vacunación preventiva contra el Covid-19 a personas mayores de 80 años, por el monto S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: 07-FONCUMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con eficacia Anticipada el **OTORGAMIENTO DE FONDOS por Encargo Interno** como consecuencia de la Actividad de Vacunación contra el Covid-19, a personas adultas mayores de 80 años, el mismo que será otorgado a nombre del Lic. Adm. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso concreto alcanza la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), por lo que es dicha suma la que se entregara mediante el presente procedimiento.

ARTÍCULO 3°: Que dicho el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. R. [Firma]
Gerente